



UNCA

**“REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O
PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DEL
DOCENTE ORDINARIO”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0401-2023/CO-UNCA, de
fecha 30 de mayo de 2023

MAYO-2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Mayo - 2023

VERSIÓN: 01

PAGINA: 2 de 34



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  ----- Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  ----- Dr. RUBEN DARÍO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  ----- Dr. RUBEN DARÍO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES 29-05-2023	DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PEREZ 30-05-2023	COMISION ORGANIZADORA 30-05-2023

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		3 de 34

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIOS	5
TÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA Y DE LA COMISION DE EVALUACION DOCENTE	7
CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA	7
CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE	7
TÍTULO III: DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE	9
CAPÍTULO I: DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE	9
CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE	11
TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL RECLAMOS, PROCESO DE SEPARACIÓN Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE	15
CAPÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE	15
CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL	18
CAPÍTULO III: DE LOS RESULTADOS FINALES	19
CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE SEPARACIÓN	20
CAPÍTULO V: DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA.....	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.....	22
CONTROL DE CAMBIOS.....	23
ANEXOS	24
ANEXO N° 01: SOLICITUD AL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE	24
ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN	25
ANEXO N° 03: TABLA DE DATOS GENERALES, EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL	27



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11	
		FECHA:	Mayo - 2023	
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	4 de 34	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas, y procedimientos de evaluación para la ratificación o promoción y/o separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, (en adelante, la UNCA).

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los docentes ordinarios en las categorías de: Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNCA.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26771. Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su modificatoria.
3. Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
4. Ley N° 28970. Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Ley N° 29756. Ley de Creación de la UNCA.
6. Ley N° 29988. Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal”, su reglamento y modificatorias.
7. Ley N° 30220. Ley Universitaria y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
10. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva.
11. Decreto de Urgencia N° 033-2005, por el cual se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, y sus modificatorias.
12. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CO, por el cual se aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11	
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	FECHA:	Mayo - 2023	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		5 de 34		

13. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, por el cual se aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.
14. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica- Reglamento RENACYT.
15. Estatuto de la UNCA.
16. Reglamento General de la UNCA.
17. Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIOS



Artículo 4. La ratificación es un proceso académico – administrativo, de carácter obligatorio para todos los docentes ordinarios de la UNCA, en el cual se reafirma, en el caso que corresponda, la nominación del docente ordinario en su misma categoría y régimen de dedicación. La ratificación se realiza por el mismo periodo de nombramiento, previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 5. La promoción o ascenso en la carrera docente es el proceso mediante el cual el docente ordinario de la UNCA, es promovido a la categoría docente inmediata superior, previa evaluación y de acuerdo a la disponibilidad de plazas, como reconocimiento del docente ordinario respecto de sus méritos, producción científica, lectiva y de investigación, su labor académica y los grados académicos de su especialidad, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.



Artículo 6. La separación docente es la desvinculación laboral del docente ordinario con la Universidad, por las siguientes causales:

1. El docente que no se presente al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
2. El docente no cumpla con los requisitos mínimos de la categoría correspondiente y no logra la ratificación docente como resultado de la evaluación realizada de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 7. El proceso de ratificación o promoción y/o separación de los docentes ordinarios de la UNCA, se rige por los siguientes principios:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11	
	REGlamento DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	FECHA:	Mayo - 2023	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	6 de 34	

1. **Responsabilidad:** Mediante el cumplimiento estricto de lo previsto en el presente Reglamento.
2. **Legalidad:** Como principio universal que garantiza la observancia de las normas consignadas en el presente Reglamento y normas conexas.
3. **Igualdad:** Que garantice la postulación sin marginación ni discriminación alguna.
4. **Calidad académica:** El compromiso formal que establece la universidad con el conocimiento, el desarrollo del país y la formación integral de los estudiantes.
5. **Libertad de cátedra:** Es el derecho a la libertad que corresponde a los estudiantes y docentes para poder aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el conocimiento, sin sufrir presiones económicas, políticas o de otra índole.
6. **Espíritu crítico y de investigación:** Es la capacidad del ser humano de cuestionar los principios, valores y normas que se le ofrecen en el entorno en el que se desenvuelve, siendo capaz de formarse un criterio propio que le permita tomar sus propias decisiones en las distintas situaciones que se le presentan.
7. **Meritocracia:** Es un sistema basado en el mérito, competencia y transparencia. Esto es, las posiciones jerarquizadas son conquistadas con base al merecimiento, en virtud, del talento, educación, competencia o aptitud específica para un determinado puesto de trabajo, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.
8. **Mejoramiento continuo de la calidad académica:** Se presenta la descripción del impacto en el panorama institucional, a partir de los procesos de autoevaluación en la educación superior por parte del estudiante como actor principal del proceso a través de la medición de su percepción.
9. **Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social:** La correspondencia con las necesidades y prioridades de grupos mayoritarios inmersos en el hecho educativo y concretamente, en relación con las dimensiones o áreas de investigación propias de la educación.
10. **Ética pública y profesional:** Se preocupa de establecer principalmente a los valores, principios y normas subyacentes a las responsabilidades y el ejercicio de una profesión.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		7 de 34

TÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. La convocatoria es el acto formal por el cual la UNCA hace conocer a los docentes ordinarios, el inicio del proceso de evaluación con fines de ratificación o promoción y/o separación docente.

Artículo 9. El Consejo Universitario aprueba la convocatoria y el cronograma del proceso de ratificación o promoción y/o separación docente, a propuesta del Vicerrectorado Académico, para lo cual el Director de Departamento Académico informa al Vicerrectorado Académico sobre los docentes sujetos al proceso de ratificación o promoción y/o separación.



Artículo 10. La convocatoria y su cronograma aprobados, son publicados por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 11. La Comisión de Evaluación Docente está integrada por 5 miembros, de los cuales tres (3) son docentes en la categoría de principal, con grado de Doctor en calidad de titulares y un (1) docente principal en calidad de accesitario, y dos (2) estudiantes pertenecientes al tercio superior titulares y un (1) estudiante accesitario perteneciente al tercio superior, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico, por el periodo de un (1) año. El Presidente será el docente de mayor antigüedad en su categoría, ejerciendo voto dirimente en caso de empate.

Artículo 12. Son funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación Docente:

1. Revisar los expedientes de los postulantes presentados a través del Sistema de Información de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente (en adelante Sistema de Información) de acuerdo al presente reglamento.
2. Cruzar información con las diferentes unidades de organización donde labora el docente en la UNCA, con fines de complementar la evaluación del desempeño de los docentes ordinarios participantes del proceso de ratificación o promoción y/o separación.
3. Solicitar opinión legal en casos necesarios a la Oficina de Asesoría Jurídica.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11	
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	FECHA:	Mayo - 2023	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	8 de 34	

4. Resolver los reclamos presentados por los docentes en el proceso de ratificación o promoción y/o separación, de acuerdo al cronograma.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, Estatuto de la UNCA y la Ley Universitaria.
6. Verificar que los expedientes reúnan los requisitos indicados en el presente Reglamento.
7. Evaluar y calificar los expedientes (currículo vitae), de acuerdo a los puntajes establecidos en el presente Reglamento.
8. Sortear un tema del silabo presentado por el docente, para la disertación de la clase magistral
9. Evaluar la clase magistral.
10. Publicar los resultados finales de acuerdo al cronograma establecido.
11. Elevar al Decano, el informe del proceso de ratificación o promoción y/o separación docente suscrito por todos los miembros de la Comisión de Evaluación Docente acompañando las actas, los expedientes de los postulantes evaluados y todo lo actuado, a fin que el Decano eleve al Concejo Universitario para su aprobación, mediante acto resolutivo.

Artículo 13. No podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación Docente:

1. Los docentes que estén participando del proceso de ratificación o promoción y/o separación, que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho y convivencia, con algún postulante.
2. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los postulantes, que además se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
3. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los postulantes o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de los postulantes, aun cuando no se concrete posteriormente.
4. Los docentes que habiendo cumplido su periodo para ser ratificados no hayan sido evaluados.

Artículo 14. La Comisión de Evaluación Docente evalúa de forma objetiva teniendo en cuenta los parámetros contemplados en el presente Reglamento, Ley Universitaria y Estatuto.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		9 de 34

Artículo 15. El Miembro de la Comisión de Evaluación Docente que se encuentre en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento, dentro de un (1) día hábil siguiente de haber conocido la causal de impedimento, solicita su abstención por escrito fundamentado al Presidente de la Comisión de Evaluación, quien sin más trámite, se pronunciará sobre la solicitud de abstención dentro del segundo día hábil, en caso de ser procedente dispondrá la intervención del accesitario, quien participará en el proceso de ratificación o promoción y/o separación docente, con las mismas prerrogativas que el Miembro Titular hasta la conclusión del mencionado proceso.

Artículo 16. En caso que el Presidente de la Comisión de Evaluación, se encuentre en alguno de los impedimentos, comunicará este hecho a sus cointegrantes de la Comisión, quienes por acuerdo unánime o por mayoría se pronunciarán sobre la solicitud de abstención y en caso de ser procedente dispondrán la intervención del accesitario para su reemplazo.

Artículo 17. En caso no proceda la solicitud de abstención, el solicitante debe continuar con su participación en el proceso de ratificación o promoción y/o separación docente.

Artículo 18. Cuando el Miembro de la Comisión de Evaluación, no se abstuviera a pesar de existir alguna de las causales, incurrirá en responsabilidad administrativa disciplinaria, en cuyo caso cualquier persona puede hacer conocer este hecho al Vicerrectorado Académico, quien derivará los actuados al Tribunal de Honor de la UNCA, para el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria y emisión de los informes correspondientes.



TÍTULO III DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE

Artículo 19. El registro en el Sistema de Información de ratificación o promoción y/o separación docente, consiste en generar un expediente de postulación, ingresando la información de datos generales y la documentación del currículum vitae del postulante, en la que acredite cumplir con los requisitos exigidos. La Oficina de Tecnologías de Información es la responsable de la implementación, mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Información.

Artículo 20. Los postulantes al proceso de ratificación o promoción deben:

1. Acceder al Sistema de Información, a través del portal web institucional (www.unca.edu.pe), registrando la siguiente información:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11	
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	FECHA:	Mayo - 2023	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		10 de 34		

- a. Datos personales: Apellidos, nombres, DNI, fecha de nacimiento, dirección y ubicación de residencia, email, número de celular, estado civil, sexo, nacionalidad.
 - b. Contraseña.
2. Subir y llenar, según corresponda, en cada campo del Sistema de Información, la siguiente información escaneada en formato PDF:



- a. Solicitud dirigida al Vicerrector Académico solicitando la ratificación o promoción (Anexo N° 01), conforme a las fechas establecidas en el cronograma.
- b. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información (Anexo N° 02).
- c. Llenar los Datos Generales (Tabla 3.1. del Anexo N° 03).
- d. Subir el Curriculum Vitae (según la Tabla 3.2. del Anexo N° 03), para la evaluación y calificación de:

- Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- Publicaciones, Patentes e informe final de Investigación de proyectos ejecutados.
- Publicaciones Académicas y Otros.
- Actualizaciones y Capacitaciones.
- Gestión Universitaria en la UNCA.
- Asesoría de Estudiantes de pregrado y posgrado.
- Tutoría a Estudiantes.
- Desarrollo de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria.
- Felicitaciones, reconocimientos y distinciones honoríficas.
- Conocimiento de uno o más idiomas.
- conocimiento de ofimática y herramientas digitales

- e. Subir el silabo de la (as) asignaturas.

Artículo 21. El postulante debe asegurarse de cargar correctamente su expediente en el Sistema de Información, bajo su responsabilidad. La organización, revisión, actualización y foliado del expediente es responsabilidad exclusiva del docente interesado.

Artículo 22. Vencido el plazo establecido en el cronograma, por ningún motivo, se aceptará nuevos registros de documentos de los postulantes.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		11 de 34

Artículo 23. Dentro de los plazos establecidos en el cronograma respecto del registro del curriculum vitae, el postulante puede ingresar los documentos que crean conveniente en un solo momento o diferentes momentos.

Artículo 24. Culminado el plazo de postulación, el Secretario General de la UNCA de acuerdo a la información recibida por el responsable de trámite documentario, verifica la relación de postulantes y levanta el acta luego envía la relación de postulantes a la Comisión de Evaluación Docente.

Artículo 25. La Comisión de Evaluación Docente publica la relación de postulantes al Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente de acuerdo al cronograma, en el portal web institucional www.unca.edu.pe.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 26. Los docentes ordinarios de cualquier categoría o régimen, son sometidos al procedimiento de ratificación o promoción y/o separación, con carácter obligatorio, cumplido el plazo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 27. Los docentes ordinarios de cualquier categoría, vencido el tiempo por el que fueron nombrados son sometidos al proceso de ratificación:

1. Auxiliar cada tres (3) años.
2. Asociado cada cinco (5) años.
3. Principal cada siete (7) años.



Artículo 28. El docente que no solicite su evaluación para ratificación en su categoría, durante la convocatoria correspondiente, será evaluado con su legajo existente en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo al cronograma.

Artículo 29. La evaluación del docente se basa en los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, según la dedicación y eficiencia demostrada durante los periodos académicos que labora en la UNCA, consiste en la evaluación de:

1. Curriculum Vitae
2. Clase magistral
3. Resultados de Encuesta Estudiantil

Artículo 30. El Director de Departamento Académico remite a la Comisión de Evaluación Docente los resultados de la Evaluación de la Encuesta Estudiantil, extraídos del Sistema de Información de Registros Académicos.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11	
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO	FECHA:	Mayo - 2023	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		12 de 34		



Artículo 31. El resultado se obtiene por la suma de los puntajes en cada uno de los conceptos previstos en la Tabla 3.2. y Tabla 3.3. de la Evaluación de curriculum vitae y clase magistral respectivamente, el puntaje mínimo para ser ratificación, será de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, según la categoría actual del Docente.

Artículo 32. No serán considerados como elementos de evaluación, lo siguiente:

1. Cargos políticos: son aquellos cargos que no tienen relación con la actividad académica o profesional del evaluado.
2. El tiempo en los cuales el docente esté de licencia por ocupar algún cargo político.

Artículo 33. La ratificación o promoción docente se sujeta al siguiente procedimiento:



1. La Dirección de Departamento Académico, con visto bueno del decano de las Facultades y en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, establecen las plazas para la ratificación o promoción docente, previo informe presupuestal favorable.
2. El Director de Departamento Académico informa al Vicerrectorado Académico sobre los docentes sujetos al proceso de ratificación o promoción y/o separación.
3. El Consejo Universitario aprueba la convocatoria y el cronograma del proceso de ratificación o promoción y/o separación docente, a propuesta del Vicerrectorado Académico.
4. La convocatoria al proceso de evaluación de ratificación o promoción docente y su cronograma aprobados, son publicados por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).
5. Los docentes para ratificarse cumplen con presentar sus expedientes escaneados a través del Sistema de Información.
6. El docente recibirá un correo electrónico el cual le indica que el proceso de registro culminó satisfactoriamente.
7. Vencida la fecha y hora de registro de documentos de acuerdo al cronograma, con fines de ratificación o promoción docente, el Secretario General levanta y suscribe el Acta de Cierre de registro.
8. El Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico, designa a la Comisión de Evaluación Docente, por el periodo de un (1) año.
9. El Secretario General eleva la relación de postulantes a la Comisión de Evaluación Docente, según el plazo establecido en el cronograma.
10. La Comisión de Evaluación Docente evalúa los méritos del Currículum Vitae, clase magistral y los resultados de la evaluación de la encuesta estudiantil.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		13 de 34

11. La Comisión de Evaluación Docente levanta el acta de evaluación del currículum vitae, clase magistral y resultados de la evaluación de la encuesta estudiantil y publica los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe); frente a estos resultados los docentes pueden presentar sus reclamos, los mismos que serán absueltos por la Comisión de Evaluación Docente, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma.
12. En la evaluación de los documentos presentados en el expediente, la Comisión de Evaluación Docente puede citar a los postulantes para la aclaración o verificación que hubiere lugar; pudiendo mostrar los documentos que sirvan de sustento a las observaciones hechas por la Comisión de Evaluación Docente. En esta etapa no se aceptan nuevos documentos para anexar al expediente de evaluación.
13. La Comisión de Evaluación Docente levanta el acta de la evaluación, elabora y eleva el informe final del proceso al Decano de la Facultad, indicando la relación de docentes ordinarios que deben ser ratificados en su categoría y régimen de dedicación o que deben ser promovidos a una categoría superior inmediata y aquellos que deben ser separados de la UNCA. Asimismo, eleva las actas del proceso suscritas por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación Docente y los expedientes de los postulantes evaluados.
14. El Decano eleva el informe final del proceso de ratificación o promoción docente al Consejo de Facultad para su consideración de la propuesta y remisión al Consejo Universitario.
15. El Consejo Universitario una vez recibido los expedientes, sesiona y aprueba los resultados del proceso de evaluación de ratificación o promoción y/o separación docente, vía acto resolutivo.
16. Los docentes podrán impugnar los resultados aprobados por Consejo Universitario, a través del recurso reconsideración en la forma y plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.
17. El Consejo Universitario resuelve el recurso de reconsideración en el plazo máximo de 30 días hábiles, agotándose con ello la vía administrativa.

Artículo 34. Para ser **ratificado**, el docente en su categoría, debe obtener el puntaje mínimo requerido:

1. Auxiliares cuarenta (40) puntos.
2. Asociados cincuenta (50) puntos.
3. Principales sesenta (60) puntos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		14 de 34

Artículo 35. Los docentes que no alcancen el puntaje mínimo para la ratificación son separados de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 36. Todo ascenso o promoción de una categoría a otra está sujeto a:

1. Para ascender como docente ordinario de la categoría de auxiliar a asociado, además de:

a. Haber realizado como mínimo dos (2) trabajos de investigación concluidos y/o haber publicado dos (2) artículos científicos en revistas Indizadas (Scopus, Web of Science, Scielo y/o equivalentes según el Reglamento de RENACYT; así como de publicaciones en otras revistas: Latindex y revistas no indizadas (se acreditan con el artículo publicado).

b. Haber realizado como mínimo un (1) proyecto de responsabilidad social universitaria y/o investigación, se acredita con certificados o constancias, o resoluciones emitidas por la autoridad competente.



2. Para ascender como docente ordinario de la categoría de asociado a principal, se requiere:

a. Haber realizado como mínimo tres (3) trabajos de investigación, y/o haber publicado (3) artículos científicos en revistas Indizadas: Scopus, Web of Science, Scielo y/o equivalentes según el Reglamento de RENACYT; así como de publicaciones en otras revistas: Latindex y revistas no indizadas (se acreditan con el artículo publicado).

b. Haber realizado como mínimo dos (2) proyectos de responsabilidad social universitaria y/o investigación, se acredita con certificados o constancias, o resoluciones emitidas por la autoridad competente.

3. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones y resultados de encuesta estudiantil y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 84° de la Ley Universitaria, la cual dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecutará en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo puede ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 37. La ratificación del docente ordinario se realiza por evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación y actividades en el periodo que fue nombrado, promocionado o ratificado.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		15 de 34

Artículo 38. Los docentes de la Universidad están sujetos a evaluación semestral, que permita mejorar su desempeño que contribuya a la calidad de la enseñanza-aprendizaje y que favorezca su ratificación o promoción.

Artículo 39. Para efectos de promoción a la categoría inmediata superior deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

1. Para ser Docente Asociado

- a. Tener título profesional universitario.
- b. Tener grado académico de Maestro debidamente registrado en la SUNEDU.
- c. Haber desempeñado tres (3) años de labor docente ordinario en la categoría de Auxiliar.
- d. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.
- e. Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento.

2. Para ser Docente Principal



- a. Tener título profesional universitario.
- b. Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido con estudios presenciales y encontrarse registrado en la SUNEDU.
- c. Haber desempeñado cinco (5) años de labor de docente ordinario en la categoría de Asociado.
- d. Haber obtenido un puntaje mínimo de setenta (70) puntos.
- e. Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento.

Artículo 40. Para el proceso de promoción docente se prioriza el orden de méritos. Si a una plaza se presentan dos (2) o más docentes, la plaza será cubierta por el que obtiene el mayor puntaje, por encima del mínimo requerido para ascender, el cual es establecido por la Comisión de Evaluación Docente con posterioridad a la evaluación de currículum vitae, clase magistral y el puntaje obtenido en la evaluación de la encuesta estudiantil.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL RECLAMOS, PROCESO DE SEPARACIÓN Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

Artículo 41. La evaluación del Curriculum Vitae para efectos de ratificación o promoción docente consiste en:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		16 de 34

1. Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales universitarios, se acredita con el diploma correspondiente escaneado, el cual obligatoriamente debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En referencia a los grados académicos, se evalúa el grado académico más alto; con referencia a los títulos profesionales, se evalúa el título profesional con el puntaje más alto.

2. Publicaciones, Patentes e Informe Final de Investigación de Proyectos Ejecutados

Se consideran las investigaciones realizadas en Universidades que dan origen a publicaciones de artículos científicos que deben estar publicados en revistas indizadas: Scopus o Web of Science o Scielo, según el Reglamento de RENACYT, así como de publicaciones en otras revistas: Latindex y revistas no indizadas (se acreditan con el artículo publicado). Además, se consideran en la evaluación patentes registradas en cualquier modalidad (de invención, de utilidad, obras y software) y registro de proyectos de innovación tecnológica ejecutados. Se evalúan los informes finales de investigación concluidas y reconocidas como tal con resolución.



3. Publicaciones Académicas y Otros

Se consideran resoluciones o certificados o constancia o registro correspondiente que acrediten la publicación de libros, capítulos de libros, obras literarias con ISBN o con depósito Legal BNP (se adjunta la caratula y la contra caratula del libro). Además de Manuales de Laboratorio de curso completo, guías de práctica de laboratorio, separatas de cursos completo, material audiovisual y didáctico editado en video, así como software de apoyo académico.

4. Actualizaciones y Capacitaciones

Corresponde a las certificaciones que acreditan cursos de actualización y/o capacitación académica realizada en instituciones educativas universitarias, colegios profesionales e instituciones de rango no universitario en convenio con universidades.

También, se evalúa las capacitaciones en diplomados o especialización, así como en cursos de formación profesional de carácter académico o especialidad con una duración mínima de 1 crédito o 16 horas en universidades, se acreditará con la copia del diploma o con constancia y/o certificado, además se evalúa la participación en certámenes como organizador, asistente, conferencista, panelista y/o ponente en congresos académicos y en eventos científicos y académicos nacionales e internacionales, realizado por universidades, así como también cursos nacionales e internacionales, realizado por universidades. De igual modo se considera las capacitaciones en los colegios

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		17 de 34

profesionales mayores o iguales a dieciséis (16) horas. Estas certificaciones deben tener una antigüedad no mayor de tres años (3) para ratificarse como auxiliar, cinco (5) años para ratificarse como asociado y siete (7) años para ratificarse como principal. Se consideran también los estudios no concluidos, conducentes a grado de maestro o grado de doctor o título de segunda especialidad u otro título profesional universitario, y no puede ser utilizado para el cumplimiento del rubro “Grados Académicos y Títulos Profesionales”; se acreditan con el certificado de estudios correspondiente, emitido por la autoridad competente. De igual modo, se evalúan las capacitaciones en idiomas de nivel básico, intermedio y avanzado, acreditado con certificado y/o constancia emitida por instituciones universitarias o por otras instituciones acreditadas.

5. **Gestión Universitaria en la UNCA**

Se considera los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decano, Director de Escuela, Director de Departamento Académico, Director de Responsabilidad Social universitaria, Director de Admisión, o Directores de otras unidades orgánicas, Jefes de Laboratorio y/o equivalente, miembro de comisiones académicas y/o comités. Se certifican con las respectivas resoluciones de designación o encargatura o certificado o constancia emitido por la autoridad competente y otras instituciones reconocidas.

6. **Asesoría de Estudiantes de Pregrado y Posgrado**



Se evalúa y califica la condición de asesor o coasesor y jurado de trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller y tesis para el título profesional, o grado Académico de Maestro o Doctor, cuyos trabajos de investigación y tesis estén sustentadas. La condición de asesoría y jurado de tesis, se acreditan con las resoluciones o la constancia emitida por la institución a su cargo o quien haga sus veces acompañando el enlace del repositorio correspondiente o en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).

7. **Tutoría a Estudiantes**

Es el componente académico de apoyo a la formación universitaria que consiste en el acompañamiento, consejería y orientación del estudiante en las áreas personal-social, académico-profesional y vocacional- laboral con el propósito de contribuir a su formación integral, acreditado con la resolución respectiva y el informe de cumplimiento de tutoría.

8. **Desarrollo de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria**

Se evalúan las actividades de responsabilidad social que incluyen: proyección social o extensión cultural y otros. Se acredita con resoluciones o certificación o constancias, desarrollados en los últimos tres años (3) para ratificarse como auxiliar, cinco (5) años

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		18 de 34

para ratificarse como asociado y siete (7) años para ratificarse como principal.

9. Felicitaciones, reconocimiento y distinciones honoríficas

Las Universidades e instituciones realizan nuevas ediciones de Política de Estímulos e Incentivos a los docentes, concretizados a través de felicitaciones o reconocimientos entregado por instituciones y la UNCA por los diferentes méritos, compromisos, logros alcanzados a través de su labor académica, profesional, investigación y otros de relevancia a nivel nacional e internacional.

En las distinciones se considera condecoraciones otorgadas por instituciones oficiales nacionales, Doctor Honoris Causa y reconocimiento de instituciones universitarias.

10. Conocimiento de uno o más idiomas.

11. Conocimiento de ofimática y herramientas digitales.

12. Resultados de la Evaluación de la Encuesta Estudiantil

Se tiene presente los resultados de evaluación de la encuesta estudiantil que se realiza uno por cada semestre académico, el cual tiene un carácter vinculante para la calificación del docente. Se acredita con los resultados de la evaluación remitidos por el Director de Departamento Académico a la Comisión de Evaluación Docente.

CAPÍTULO II



DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 42. La clase magistral consiste en la presentación didáctica que realiza el docente del tema asignado. La evaluación de la Clase magistral tiene por finalidad evaluar las competencias pedagógicas en el dominio del tema, las habilidades para el uso de las estrategias de enseñanza y la evaluación.

Artículo 43. La evaluación de la clase magistral para efectos de ratificación o promoción docente es mediante la exposición de un tema consignado en el sílabo de la (as) asignaturas que desarrolla, asignado por sorteo con 24 horas de anticipación por la Comisión de Evaluación en presencia del docente. El docente está obligado a presentar la sesión de aprendizaje del tema sorteado para la clase magistral. Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de los medios didácticos y ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 44. La clase magistral será sustentada en acto público, en el lugar, fecha y hora notificada por la Comisión de Evaluación Docente, la misma que será publicada en el portal institucional www.unca.edu.pe

Artículo 45. La sustentación constará de dos (2) partes:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		19 de 34

1. Exposición del tema con una duración máxima de 50 minutos.
2. Debate o absolución de preguntas, con una duración máxima de 15 minutos. En el debate la Comisión de Evaluación Docente orienta las preguntas para verificar el manejo de la didáctica, metodologías y estrategias de enseñanza-aprendiza, las capacidades cognitivas, habilidades y destrezas, actitudinal; y la aplicación práctica, posibilitando la investigación formativa.

Artículo 46. La evaluación y calificación de la clase magistral se realizará teniendo en cuenta la Tabla 3.3.

Artículo 47. Culminada la evaluación de la Clase Magistral la Comisión de Evaluación Docente levanta el acta, consignando el puntaje final obtenido.

CAPÍTULO III DE LOS RESULTADOS FINALES

Artículo 48. El resultado final de la evaluación se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntaje Total Final = Currículum Vitae + Clase Magistral + resultados de Encuesta Estudiantil



Artículo 49. La Comisión de Evaluación Docente declara al docente **ratificado** en la categoría y condición de ordinario, al docente que hayan alcanzado los puntajes mínimos requeridos según categoría de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 50. La Comisión de Evaluación Docente declara al docente **promovido o ascendido** en estricto orden de méritos, a la categoría de asociado o principal al docente que hayan alcanzado los puntajes mínimos requeridos de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 51. El Presidente de la Comisión de Evaluación Docente publica los resultados finales en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) con la firma de todos los miembros de la Comisión de Evaluación Docente.

Artículo 52. Terminado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación Docente remite el informe final del proceso de evaluación de ratificación o promoción y/o separación docente adjuntando el acta final por triplicado, actas de todo el proceso y los expedientes de los postulantes evaluados al Decano, para consideración de la propuesta y remisión al Consejo Universitario para su aprobación vía acto resolutivo.

Artículo 53. El Secretario General remite a la Unidad de Recurso Humanos el curriculum vitae de los docentes ratificados o promovidos, después de haber sido aprobado por Consejo Universitario, para realizar el control o la fiscalización posterior del curriculum vitae

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		20 de 34

de los docentes. De verificarse documentación falsa, el docente no será ratificado, ni promovido, para cuyo efecto se declara nulo la resolución que otorga la condición de ratificado o promovido, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

Artículo 54. Los docentes que no se presenten al proceso de ratificación sin causa justificada y no logren alcanzar el puntaje mínimo para la ratificación, son separados de acuerdo a la Ley, Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 55. La separación es decidida por el Consejo Universitario en base al informe de la Comisión de Evaluación Docente a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 56. Los docentes ordinarios no ratificados cesan como tales, procediendo la Universidad a la liquidación de derechos y beneficios sociales que le correspondiesen conforme a Ley.



CAPÍTULO V DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONAES

Artículo 57. El docente que se considere afectado en la evaluación del Curriculum Vitae puede presentar su reclamo por escrito debidamente fundamentado dentro de los plazos y horarios establecidos en el cronograma del proceso de ratificación o promoción y/o separación docente, ante la Comisión de Evaluación Docente, vía correo institucional: selección.docente@unca.edu.pe.

Artículo 58. La Comisión de Evaluación Docente resuelve en primera instancia los reclamos dentro de los plazos establecidos en el cronograma, evaluando el sustento presentado por el docente y publicando en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), la decisión adoptada.

Artículo 59. Ningún reclamo admite el trato directo entre el postulante y los miembros de la Comisión de Evaluación Docente.


Artículo 60. El docente que no esté conforme con los resultados finales, puede impugnar a través de los recursos administrativos (Recurso de Reconsideración y/o Apelación) en la forma y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		21 de 34

Artículo 61. En caso del recurso de reconsideración es resuelto por la Comisión de Evaluación Docente y en el caso del recurso de apelación es resuelto por el Consejo Universitario en el plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS





PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. La UNCA en tanto no cuente con Decanos de Facultad, asume sus veces la Vicepresidencia Académica.



TERCERA: En tanto la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', no cuente con suficientes docentes principales ordinarios, para conformar la Comisión de Evaluación Docente. Contratará a docentes principales de otras universidades nacionales, conforme a las normas internas vigentes de la UNCA. En este caso, la Comisión Organizadora formaliza a través de un acto resolutivo la contratación de los docentes para conformar y/o completar la Comisión de Evaluación Docente para llevar a cabo el proceso de ratificación o promoción o separación docente.

CUARTA: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		22 de 34

QUINTA: Los docentes que se encuentren con licencia al momento de la convocatoria, solicitan su ratificación o promoción en la siguiente convocatoria luego de su reincorporación.

SEXTA. En tanto no se cuente con estudiantes, la Comisión de Evaluación Docente estará integrada sólo por docentes.

SEPTIMA. La participación de los estudiantes en el proceso de evaluación para la ratificación o promoción o separación docente, se aplicará a partir del inicio de la oferta académica. Mientras no se brinde el servicio educativo, en la evaluación no se tendrá en cuenta los rubros: asesoría de tesis de pregrado y posgrado, tutoría y encuesta estudiantil, obteniéndose el resultado final a través de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Total Final} = \text{Currículum Vitae} + \text{Clase Magistral}$$

NOVENA. Excepcionalmente para el año 2023, el proceso de ratificación o promoción y/o separación del docente ordinario se realizará de manera virtual. La clase magistral será grabada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Forman parte del presente Reglamento las tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

SEGUNDA: Todo aspecto no previsto en el presente Reglamento, relacionadas con el proceso de ratificación o promoción o separación docente, serán resueltas por el Consejo Universitario.

TERCERA: El presente Reglamento, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA



ÚNICA: Quedan derogados todas las normas que se opongan al presente reglamento.



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0401-2023/CO-UNCA	Deja sin efecto el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 141-2023/CO-UNCA y aprueba el
	Fecha: 30 mayo de 2023	Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		24 de 34

ANEXOS

ANEXO N° 01

SOLICITUD AL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE

SOLICITO: SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE - UNCA

Señor:

Vicerrector Académico de la de la Universidad Nacional Ciro Alegría

Presente.-

Yo, identificado con DNI N°, con domicilio en, del distrito de, provincia, región, con número de teléfono, correo electrónico, ante usted presento y expongo:

Que, de acuerdo al Reglamento y el Cronograma del **PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE**, solicito ser considerado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, para ser evaluado en el proceso de ratificación o promoción y/o separación docente:

PLAZA N° CODIGO AIRSHP:.....

CARGO ESTRUCTURAL (Categoría y dedicación):
.....

En tal sentido, adjunto al presente la documentación requerida de acuerdo al Reglamento del **PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE**.

POR LO EXPUESTO:



Pido acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Huamachuco, de..... del

.....
FIRMA
DNI.....

Huella Digital





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		25 de 34

**ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Yo

....., identificado con DNI N°, con domicilio en, del distrito de, provincia, región, en concordancia con el artículo 51 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el **Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que: (marcar con en caso de ser cierto)

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente.
- Tener conocimiento del Código de Ética de la función pública.
- Estar registrado en CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología de Concytec.
- No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.
- No contar con sentencia judicial firme por la comisión de delito doloso (vigente).
- No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No haber sido sometido a procesos disciplinarios que me impidan contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los miembros de la Comisión de Evaluación.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No haber sido destituido de cargo(s) público(s) por causa o falta grave laboral.
- No haber sido destituido de la administración pública por procesos administrativos disciplinarios.
- No haber sido eliminado en anterior(es) concurso(s) de plazas docentes del sistema universitario peruano por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		26 de 34

Todos los datos consignados y la documentación presentada en el proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente en la UNCA son auténticos y veraces.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

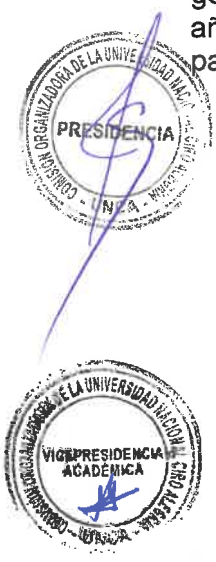
Huamachuco, de..... del



.....

FIRMA
DNI.....



Huella Digital



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		27 de 34

**ANEXO N° 03
TABLA DE DATOS GENERALES, EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE, Y
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL**

TABLA 3.1. DE DATOS GENERALES

Apellidos			
Nombres			
N° de DNI			
Facultad	(Opcional)		
Código de Plaza			
Categoría Docente	<input type="checkbox"/> Principal	<input type="checkbox"/> Asociado	<input type="checkbox"/> Auxiliar
Régimen de Dedicación	<input type="checkbox"/> Tiempo Completo	<input type="checkbox"/> Dedicación Exclusiva	<input type="checkbox"/> Tiempo Parcial

TABLA 3.2. DE LA EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

N°	CONCEPTO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACION	
				PARCIAL	TOTAL
1	Grados Académicos y Títulos Profesionales (Solo se calificará el mayor grado académico)		20.00		
	1.1 Grado Académico de:				
	Doctor	12			
	Maestro	8			
2	1.2. Título Profesional		14.00		
	Título profesional	8			
	PUBLICACIONES, PATENTES E INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS (Solo se calificarán investigaciones concluidas, avaladas y registradas por el Instituto de Investigación y otras que hagan sus veces)				
	2.1 Publicación en revistas indizadas Scopus o web of Science según el Reglamento de Renacyt; se acreditan con el artículo publicado (c/u 2.5 puntos)	7.50			
	2.2 Publicación en revistas indizadas Scielo (c/u 1.5 puntos)	4.50			
	2.3 Publicación en Latindex y otras indizadas (c/u 1 punto)	3.00			
	2.4 Publicación en otras revistas no indizadas (c/u 0.5 puntos)	2.00			
3	2.5 Patente Registrada en cualquier modalidad (c/u 1 punto).	2.00			
	2.6 Libros de investigación afín a la especialidad a la que postula, registrados con depósito legal en Biblioteca Nacional y con ISBN (c/u 2 puntos)	3.00			
	2.7 Informe final de investigación de proyectos ejecutados (c/u 2 puntos)	6.00			
	PUBLICACIONES ACADÉMICAS Y OTROS		7.00		

**OTRO DOCUMENTO**

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Mayo - 2023

VERSIÓN: 01

PAGINA: 28 de 34

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO**

3.1 Libros académicos afines a la especialidad a la que postula, con depósito legal en Biblioteca Nacional y con ISBN (c/u 1 punto).	4.00			
3.2 Libros académicos no afines a la especialidad a la que postula, con depósito legal en Biblioteca Nacional (c/u 0.5 punto).	1.00			
3.3 Capítulo de libros revisados por pares (c/u 0.5 punto)	1.00			
3.4 Editor de Libros de Investigación o Académico acreditado en base de datos(c/u 1 punto)	1.00			
3.5 Manual de Práctica con resolución y/o constancia emitida por el Director de Departamento Académico (c/u 0.5 puntos)	1.00			
3.6 Guías de práctica con resolución y/o constancia emitida por el Director de Departamento Académico (c/u 0.5 punto)	1.00			
3.7 Separatas (c/u 0.25 punto)	1.00			
3.8 Material audiovisual o Material didáctico editado en video (c/u 0.25 puntos)	1.00			
ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES		19.00		
4.1. Capacitación docente (Máx. 5.0 puntos)		5.00		
4.1.1 Estudios de Doctorado concluidos. (0.5 pto. por c/semestres)	3.00			
4.1.2 Estudios de Maestría concluidos. (0.5 pto. por c/semestres)	2.00			
4.1.3 Estudios de segunda especialidad profesional concluido (0.5 pto. por c/semestres)	1.00			
4.1.4 Pasantías o Cursos en el Extranjero (nivel de posgrado) (c/u)	1.50			
4.1.5 Diplomado (1,0 c/u hasta 2)	2.00			
4.2. Estudios de especialidad (máx.3,0 puntos)		6.00		
4.2.1 Cursos de formación docente de carácter académicos o investigación o especialidad con duración de 16 horas mínimo. Certificado o Constancia. (1.0 c/u hasta 3).	3.00			
4.3. Certámenes Académicos (máx. 6,0 puntos)		8.00		
4 4.3.1 Participación en eventos académicos				
• Panelista o Ponente:				
- Congresos o Seminarios Internacionales (c/u 1.5 puntos)	3.00			
- Simposios y otros eventos Internacionales (c/u 1.5 puntos)	3.00			
- Congresos o Seminarios Nacionales (c/u 1 punto)	2.00			
- Simposios y otros eventos Nacionales (c/u 1 punto)	2.00			
• Organizador				
- Congresos Internacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00			
- Congresos Nacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00			
- Simposios y otros eventos Internacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00			
- Simposios y otros eventos académicos Nacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00			
- Comité Científico (c/u 1 punto).	2.00			
• Asistente				

**OTRO DOCUMENTO**

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Mayo - 2023

VERSIÓN: 01

PAGINA: 29 de 34

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO**

	- Congresos Internacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00			
	- Congresos Nacionales de eventos académicos (c/u 1.5 puntos).	3.00			
	- Simposios y otros eventos Nacionales (c/u 1 punto).	2.00			
	- Cursos de eventos académicos Nacionales (c/u 0.5 punto).	1.00			
	GESTIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNCA		4.00		
	5.1 Decano	2.5			
	5.2 Director de Departamento Académico (por cada semestre)	2.00			
	5.3 Director de Escuela Profesional (por cada semestre)	2.00			
	5.4 Director de Admisión (por cada semestre)	2.00			
	5.5 Jefe de Laboratorio y/o equivalente (por cada semestre)	1.50			
	5.6 Miembro de Comisiones (por cada semestre)	1.00			
	5.7 Miembros de Comités (por cada semestre)	1.00			
	ASESORÍA DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO		4.00		
6	6.1 Asesoría de tesis (1 p/tesis).	2.00			
	6.2 Jurado de tesis (1 p/tesis).	2.00			
	* Este ítem será evaluado con el inicio de la oferta académica.				
	TUTORÍA A ESTUDIANTES		2.00		
7	7.1 Tutoría por semestre (acreditadas con resolución o constancias emitidas por la autoridad competente) (c/u 0,5 puntos por semestre académico).	2.00			
	* Este ítem será evaluado con el inicio de la oferta académica.				
	DESARROLLO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		8.00		
	8.1 Responsable de Proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria y otros. (c/u 2.5 puntos)	5.00			
	8.2 Miembro de Proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria y otros. (c/u 2.0 puntos)	4.00			
8	8.3 Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u 1.0 punto)	2.00			
	8.4 Actividades de extensión cultural o proyección social, acreditado con certificado o constancia de la oficina de responsabilidad social universitaria. (c/u 1,0 punto)	2.00			
	8.5 Organización o Participación en ayuda comunitaria (c/u 0.5 puntos)	1.00			
	8.6 Organización de Eventos de apoyo a la comunidad (c/u 0.5 puntos)	1.00			
	8.7 Asesoramiento, capacitación y apoyo técnico a la comunidad (c/u 0.5 puntos)	1.00			
	FELICITACIONES, RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS		3.00		
9	9.1 Felicitaciones o reconocimiento público por logros en la especialidad u otros a nivel nacional e internacional (c/u 1.5 puntos)	3			



	9.2 Felicitación o reconocimiento público otorgado por instituciones públicas, en merito a su desempeño académico, investigación, profesional relevante y otros (c/u 1.5 puntos)	3			
	9.3 Condecoraciones otorgadas por instituciones oficiales nacionales por Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito y reconocimiento de instituciones universitarias)	3			
10	CONOCIMIENTO DE DIOMAS Se califica el certificado o constancia y debe ser otorgado por el centro de idiomas de la UNCA u otra Institución reconocida		3.00		
	10.1 Nivel avanzado	3.00			
	10.2 Nivel intermedio	2.00			
	10.3 Nivel básico (por idioma)	1.00			
11	CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA Y HERRAMIENTAS DIGITALES		4.00		
	11.1 Microsoft Excel.				
	Básico	0.25	1.5		
	Intermedio	0.50			
	Avanzado	0.75			
	11.2 Microsoft Power Point.				
	Básico	0.25	1.50		
	Intermedio	0.50			
	Avanzado	0.75			
	11.3 Herramientas Digitales	1.00	1.00		
TOTAL			85.00		




	OTRO DOCUMENTO		CÓDIGO: PPS-OD-11
	REGlamento DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		FECHA: Mayo - 2023
		VERSIÓN: 01	
		PAGINA: 31 de 34	



TABLA 3.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

		5.3 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL				CALIFICACIÓN
		Puntaje				
N°	Ítem	Deficiente 0.5	Regular 1.0	Bueno 1.5	Excelente 2.0	
1	Introducción Se presenta y contextualiza el tema, estableciendo claramente los objetivos de la exposición.	No presenta el tema ni lo contextualiza. No se advierte la intención de captar la atención del público.	Presenta o menciona el tema a exponer, pero no contextualiza. No logra motivar al público.	Presenta el tema y/o lo contextualiza. Intenta motivar a la audiencia.	Da a conocer el tema y lo contextualiza, mediante situaciones o datos que son significativos para la audiencia. Logra motivar a la audiencia, a través de preguntas, anécdotas, etc.	
2	Dominio del tema El material asignado fue investigado con diferentes fuentes bibliográficas, comprendido y aplicado a cabalidad, siendo coherente entre el contenido que expone y las respuestas que emite.	No parece conocer el tema, no evidencia bases teóricas y no puede contestar las preguntas planteadas adecuadamente. No es capaz de explicar o ejemplificar. Lee de continuo la información desde la presentación de power point.	Conoce parte del tema, no puede contestar con precisión algunas preguntas planteadas por parte del jurado. Lee sus apuntes y la presentación de power point la mayor parte del tiempo. En ocasiones, hace el intento de explicar.	Demuestra conocimiento del tema, memoriza la información; recurre a sus apuntes sólo en ocasiones, y contesta con precisión la mayoría de las preguntas planteadas. Logra explicar el tema.	Demuestra un conocimiento completo del tema a través de la exposición de juicios críticos, análisis, ejemplificación e interpretaciones. A su vez, memoriza la información, pero también es capaz de improvisar, sin remitirse a los apuntes. Contesta con precisión y claridad todas las preguntas planteadas, logrando explicar a partir de ejemplos propios.	
3	Organización La información ofrecida fue sintetizada y organizada en función de las 3 partes de una exposición: motivación, desarrollo y conclusión.	No sigue un orden adecuado; no determina las tres partes de una exposición, por lo que la audiencia no puede establecer un orden lógico de la presentación.	La audiencia tiene la dificultad de comprender lo expuesto porque la presentación no sigue un orden adecuado, girando de un tema a otro.	La audiencia puede entender adecuadamente la presentación porque se presenta de manera lógica-secuencial.	La audiencia entiende la presentación, porque el profesor logra sintetizar y analizar la información exponiendo de forma lógica e interesante, que cautiva su atención. Las tres partes de una exposición, están muy marcadas, y	





OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Mayo - 2023

VERSIÓN: 01

PAGINA: 32 de 34



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO

4	<p>Elementos paralingüísticos El volumen, ritmo, entonación y dicción utilizada, le permiten expresarse de manera fluida, y ser escuchado de manera clara en toda la sala.</p>	<p>El volumen es bajo para ser escuchado por la audiencia, emplea el mismo tono todo el tiempo, no hay una correcta modulación y no hay fluidez verbal.</p>	<p>El volumen es débil, el ritmo es irregular; por lo tanto, no se advierte fluidez. Se evidencia un intento de buena modulación; se escucha con dificultad.</p>	<p>El volumen es suficientemente alto para ser escuchado. Habla y modula la forma clara, lo que permite la fluidez del discurso, pero no hay matices en la entonación.</p>	<p>cada una cumple a cabalidad su función.</p>
5	<p>Vocabulario Uso de un vocabulario formal, acorde al contexto de la presentación.</p>	<p>Utiliza un lenguaje informal, con abundantes muletillas y apócopeos.</p>	<p>Utiliza un lenguaje informal, aunque hace el intento de expresarse con términos formales. De igual forma, se evidencian muletillas y apócopeos.</p>	<p>Utiliza un lenguaje formal según la temática expuesta y acorde a la situación. Utiliza oraciones simples, pero bien estructuradas. No hay presencia de muletillas.</p>	<p>Utiliza un lenguaje formal, con abundantes tecnicismos. Frases bien estructuradas y con cierto grado de complejidad. No hay presencia de muletillas.</p>
6	<p>Presentación visual Emplea presentaciones visuales dinámicas, entretenidas y creativas (texto, gráficos, imágenes, tablas, videos) coherentes y apropiados para el tema expuesto.</p>	<p>La presentación visual es monótona que no cautivan la atención de la audiencia, gran cantidad de texto y no se esquematiza la información.</p>	<p>La presentación visual contiene mucho texto, pero esquematizado. Hay sobrecarga de elementos visuales que no ilustran claramente la información.</p>	<p>La presentación contiene elementos visuales pertinentes al tema, refleja contraste de colores, tamaño de letra legible y el texto se organiza adecuadamente.</p>	<p>La presentación visual es dinámica, entretenida y creativa, que cautiva a la audiencia. La información se esquematiza con elementos y colores que destacan la idea principal.</p>
7	<p>Recursos adicionales Hace uso de recursos adicionales tales como recursos de demostración, interactivos o de colaboración.</p>	<p>Los recursos adicionales no aportan a la presentación ni son coherentes con el contenido expuesto.</p>	<p>Los recursos adicionales son poco efectivos, ya que carecen de coherencia y relación con el contenido expuesto.</p>	<p>Los recursos adicionales son efectivos, tienen coherencia y relación con el contenido expuesto.</p>	<p>Los recursos adicionales aportan significativamente a la presentación, sirviendo de apoyo a lo expuesto y explicando el contenido de este.</p>
8	<p>Cierre de la exposición</p>	<p>No realiza cierre de la exposición; no plantea</p>	<p>Avisa del término de la exposición, pero no hay</p>	<p>Realiza un cierre claro de la exposición. Hace</p>	<p>Realiza un cierre claro de la exposición. Hace un resumen de</p>





OTRO DOCUMENTO

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN
Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO**

CÓDIGO: PPS-OD-11

FECHA: Mayo - 2023

VERSIÓN: 01

PAGINA: 33 de 34



<p>Conclusión clara y evidente. Se advierte el cierre del tema, mediante la síntesis del contenido expuesto.</p>	<p>Conclusiones ni resumen de ideas.</p>	<p>una conclusión o resumen de ideas claves.</p>	<p>un resumen de las ideas principales o breve conclusión.</p>	<p>las ideas principales mediante mapas conceptuales, etc. Realiza preguntas abiertas, etc. Interactuando con la audiencia y corroborando la comprensión del tema.</p>	
<p>Sílabo Sílabo contiene toda la información requerida</p>	<p>Sílabo tiene los datos generales y la sumilla bien definidas. Sin embargo, las competencias, programación por unidad didáctica, estrategias de evaluación y bibliografía no están bien definidas</p>	<p>Sílabo tiene los datos generales y la sumilla bien definidas. Sin embargo, las competencias, programación por unidad, estrategia de evaluación y bibliografía parcialmente definidas</p>	<p>Sílabo tiene los datos generales, la sumilla y bien definidas. La programación por unidad, estrategia de evaluación y bibliografía parcialmente definidas</p>	<p>Sílabo contiene todas las partes bien definidas: datos generales, sumilla, competencias, programación por unidad, estrategia de evaluación y bibliografía</p>	
<p>Plan de clase Plan de clase contiene toda la información requerida</p>	<p>El plan de clase tiene menos del 50 % de la información requerida no bien definida.</p>	<p>El plan de clase contiene los temas a desarrollar y la programación de clase con al menos el 50 % definido.</p>	<p>El plan de clase contiene los temas a desarrollar y la programación de clase parcialmente definido.</p>	<p>El plan de clase contiene los temas a desarrollar y la programación de clase bien definido.</p>	
<p>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN CLASE MAGISTRAL</p>					<p>20</p>



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-11		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCION Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		34 de 34

TABLA 3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL

ENCUESTA ESTUDIANTIL		10.0
Resultados de evaluación de encuesta estudiantil		
- 18 a 20 puntos (Excelente)	10.00	
- 15 a 17 puntos (Bueno)	8.00	
- 11 a 14 puntos (Regular)	6.00	
- 0 a 10 puntos (Deficiente)	4.00	
TOTAL		10.0

